

ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

CIRCULAR INFORMATIVA

(Medellín, 4 de marzo de 2021)

DE: JUNTA DIRECTIVA

PARA: DELEGADOS OFICIALES MUNICIPIO DE BELLO

ASUNTO: CONVOCATORIA REUNION.

La Junta Directiva de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, convoca a los delegados oficiales del municipio de Bello, a reunión de carácter informativa concerniente a temas de interés al magisterio Bellanita. (Adjunto: Resolución de permiso del día 4 de marzo de 2021)

Fecha: Martes 9 de marzo de 2021

Hora: 10:00 a.m.

Lugar: 2do. Piso salón "Julio Carvajal" de nuestra sede sindical.

Esperando su puntual asistencia, agradecemos su atención.

Atentamente.

JUNTA DIRECTIVA

"Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública"

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 2291000 - página: adida.org.co - E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8

Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.

Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:



WWW.ADIDA.ORG.CO



ADIDA



ADIDASINDICATO



202103041027602654281171

resoluciones
Marzo 04, 2021 10:27
Radicado 202100001171



"POR LA CUAL SE CONCEDE UNOS PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS A LOS DOCENTES EN CALIDAD DE DELEGADOS OFICIALES DE ADIDA DEL MUNICIPIO DE BELLO, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

La Secretaría de Educación del Municipio de Bello, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y de conformidad con el Decreto 2813 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bello, se encuentra certificado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución Nro. 2825 de 2002, lo que le permite administrar el servicio público educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que el Estado debe garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en la sociedad.

Que el artículo 39 superior, establece que los trabajadores y empleados tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción de acta de constitución.

Que el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002, establece que los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales, tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Que el Decreto 2813 de 2000, establece que es deber de los representantes legales de los entes territoriales conceder los respectivos permisos mediante acto administrativo motivado a los miembros de los sindicatos o asociaciones sindicales, con el fin de que puedan ejercer temporalmente su labor sindical.

Que la jurisprudencia sobre la materia, establece que no proceden los permisos sindicales de carácter permanente, sino por el contrario, aquellos pueden otorgarse de manera transitoria o temporal en la medida en que el directivo sindical tiene que cumplir normal y habitualmente las funciones propias del empleo oficial que desempeñe (*Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2, sentencia 3840 de febrero 17 de 1994*) Consejero Ponente Carlos Arturo Orjuela Góngora.

Que el artículo 1 del Decreto 2813 de 2000, establece que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral de las universidades públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 2 del Decreto 2813 de 2000, establece que las organizaciones sindicales de los servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos,



202103041029602454281191
 resoluciones
 Marzo 04. 2021 10:21
 Radicado 202100001191



comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

Que el señor ALBEIRO VICTORIA CUESTA, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, mediante comunicado con fecha del 22 de febrero de 2021, solicita a este despacho que se le conceda permiso sindical a los docentes delegados oficiales adscritos a la Secretaría de Educación de Municipio de Bello y relacionados en el comunicado anexo, para asistir a reunión que se realizará el día 9 de marzo de 2021 en la sede de la Organización Sindical.

Que los delegados sobre el cual se solicita el permiso sindical son los siguientes:

1	BELLO	MONICA BECHARA ESCOBAR	35.545.645	JOSEFA CAMPOS
2	BELLO	GLORIA INÉS BARRIGA RODRÍGUEZ	52.341.228	ATANASTO GIRARDOT
3	BELLO	HECTOR AUGUSTO HERRERA MUÑOZ	75.098.979	LA PRIMAVERA
4	BELLO	EDINSON ALBERTO JARAMILLO AVENDAÑO	8.418.035	LICEO ANTIOQUEÑO
5	BELLO	FREDY ALEXANDER CANO MARTÍNEZ	98.591.674	FERNANDO VÉLEZ
6	BELLO	ANDRÉS MAURICIO CASTRO JARAMILLO	71.229.040	
7	BELLO	MARTHA NELLY RESTREPO GIRALDO	43.475.014	VILLA DEL SOL
8	BELLO	OVED DE JESÚS ROJAS VERGARA	8.045.995	MARCO FIDEL SUÁREZ
9	BELLO	CARLOS MAURICIO MÚNERA VILLA	98.499.993	MARCO FIDEL SUÁREZ
10	BELLO	JOSÉ ALFREDO VÉLEZ CARDONA	3.556.701	CINCUENTENARIO DE FABRICATO
11	BELLO	JUAN GUILLERMO MONTOYA SALAZAR	71.696.483	ANDRÉS BELLO
12	BELLO	LUZ ESTELLA MIRA SIERRA	43.676.458	JORGE ELIECER GAITÁN AYALA
13	BELLO	JORGE ELIECER GOEZ DURANGO	70.434.116	RAQUEL JARAMILLO
14	BELLO	JONAS M. CAUSIL BURGOS	92.505.769	ANDRÉS BELLO
15	BELLO	JORGE OSVALDO ARROYAVE ORTIZ	71.221.772	ANDRÉS BELLO
16	BELLO	MYRIAN FORONDA OSPINA	43.033.758	CONCEJO DE BELLO
17	BELLO	ALDER ALIDIA ZAPATA SEPULEDA	43.679.684	BARRIO PARÍS
18	BELLO	AMAURY RICARDO CONTRERAS RODRÍGUEZ	92.530.774	CARLOS PÉREZ MEJÍA
19	BELLO	ALBERTO DE JESUS RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	3.410.310	VILLA DEL SOL
20	BELLO	ANA LUCIA SERNA HIGUITA	22.005.122	FEDERICO SIERRA ARANGO
21	BELLO	WILLIAM GUSTAVO MONTOYA VILLALBA	8.736.120	SANTA CATALINA
22	BELLO	MARGARITA GALLEGO GARCÍA	43.427.899	PLAYA RICA
23	BELLO	EDUARD PALOMEQUE PALACIOS	11.811.199	SAN FELIX
24	BELLO	ORLANDO CALDERON	3.610.487	ZAMORA
25	BELLO	JAMINSON RAÚL RICARDO SEJIN	1.071.350.520	LA CAMILA
26	BELLO	KELLY MARITZA HERRERA JIMÉNEZ	32.259.488	FE Y ALEGRÍA ABRAHAM REYES
27	BELLO	JULIAN DAVID RAMIREZ MÚNERA	98.703.869	LA GABRIELA
28	BELLO	DILIA ROSA ORTIZ CANO	21.651.976	FONTIDUEÑO
29	BELLO	LUIS HENRY RIVERA TORO	70.951.311	TOMÁS CADAVID
30	BELLO	GERLIN ANTONIO SCARPETA RIVAS	11.798.790	LICEO ANTIOQUEÑO
31	BELLO	BARBARA CAROLINA NARANDO	43.105.396	NUEVA GENERACIÓN
32	BELLO	VICTOR HUGO OSPINA MUÑETON	70.515.254	FERNANDO VÉLEZ
33	BELLO	GLADYS PATRICIA MAYA QUINTERO	32.562.705	ANTONIO ROLDÁN BETANCUR



202103041029682614201193
 resoluciones
 Marzo 04, 2021 10:29
 Radicado 202100001191



34	BELLO	MONICA PATRICIA PINEDA MAZO	43.567.444	LA PRIMAVERA
35	BELLO	CARMEN SOELLY BALBÍN ÁLVAREZ	21.399.412	HERNÁN VILLA BAENA
36	BELLO	LUZ ADRIANA ACEVEDO SERNA	42.686.679	HERNÁN VILLA BAENA
37	BELLO	JUNIOR VANEGAS	71.762.471	LA MILAGROSA
38	BELLO	VICTOR OLIMPO HOYOS FRANCO	15.668.646	JORGE ELIECER GAITÁN AYALA
39	BELLO	NANCY PATRICIA ARANGO VANEGAS	43.080.827	VILLA DEL SOL
40	BELLO	JULIAN DAVID JIMÉNEZ JARAMILLO	1.017.125.014	LA GABRIELA

Que este despacho considera procedente la solicitud presentada por el Presidente de ADIDA, dado que se ajusta a derecho, para lo cual procederá a conceder dicho permiso en jornada laboral.

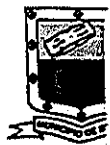
Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER los permisos sindicales remunerados a los docentes delegados oficiales de ADIDA del Municipio de Bello, para asistir a la reunión programada para el día 09 de marzo de 2021 en la sede del sindicato, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso sindical remunerado concedido en el presente acto administrativo, será para los siguientes delegados:

1	BELLO	MONICA BECHARA ESCOBAR	35.545.645	JOSEFA CAMPOS
2	BELLO	GLORIA INÉS BARRIGA RODRÍGUEZ	52.341.228	ATANASIO GIRARDOT
3	BELLO	HECTOR AUGUSTO HERRERA MUÑOZ	75.098.979	LA PRIMAVERA
4	BELLO	EDINSON ALBERTO JARAMILLO AVENDAÑO	8.418.035	LICEO ANTIOQUEÑO
5	BELLO	FREDY ALEXANDER CANO MARTÍNEZ	98.591.674	FERNANDO VÉLEZ
6	BELLO	ANDRÉS MAURICIO CASTRO JARAMILLO	71.229.040	
7	BELLO	MARTHA NELLY RESTREPO GIRALDO	43.475.014	VILLA DEL SOL
8	BELLO	OVED DE JESÚS ROJAS VERGARA	8.045.995	MARCO FIDEL SUÁREZ
9	BELLO	CARLOS MAURICIO MÚNERA VILLA	98.499.993	MARCO FIDEL SUÁREZ
10	BELLO	JOSÉ ALFREDO VÉLEZ CARDONA	3.556.701	CINCUENTENARIO DE FABRICATO
11	BELLO	JUAN GUILLERMO MONTOYA SALAZAR	71.696.483	ANDRÉS BELLO
12	BELLO	LUZ ESTELLA MIRA SIERRA	43.676.458	JORGE ELIECER GAITÁN AYALA
13	BELLO	JORGE ELIECER GOEZ DURANGO	70.434.116	RAQUEL JARAMILLO
14	BELLO	JONAS M. CAUSIL BURGOS	92.505.769	ANDRÉS BELLO
15	BELLO	JORGE OSVALDO ARROYAVE ORTIZ	71.221.772	ANDRÉS BELLO
16	BELLO	MYRIAN FORONDA OSPINA	43.033.758	CONCEJO DE BELLO
17	BELLO	ALDER ALIDIA ZAPATA SEPULEDA	43.679.684	BARRIO PARÍS
18	BELLO	AMAURY RICARDO CONTRERAS RODRÍGUEZ	92.530.774	CARLOS PÉREZ MEJÍA
19	BELLO	ALBERTO DE JESUS RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	3.410.310	VILLA DEL SOL
20	BELLO	ANA LUCIA SERNA HIGUITA	22.005.122	FEDERICO SIERRA ARANGO
21	BELLO	WILLIAM GUSTAVO MONTOYA VILLALBA	8.736.120	SANTA CATALINA



202103041021682654281191
 resoluciones
 Marzo 04, 2021 10:29
 Radicado 202100001191



22	BELLO	MARGARITA GALLEGO GARCÍA	43.427.899	PLAYA RICA
23	BELLO	EDUARD PALOMEQUE PALACIOS	11.811.199	SAN FELIX
24	BELLO	ORLANDO CALDERON	3.610.487	ZAMORA
25	BELLO	JAMINSON RAÚL RICARDO SEJIN	1.071.350.520	LA CAMILA
26	BELLO	KELLY MARITZA HERRERA JIMÉNEZ	32.259.488	FE Y ALEGRÍA ABRAHAM REYES
27	BELLO	JULIAN DAVID RAMIREZ MÚNERA	98.703.869	LA GABRIELA
28	BELLO	DILJA ROSA ORTIZ CAND	21.651.976	FONTIDUEÑO
29	BELLO	LUIS HENRY RIVERA TORO	70.951.311	TOMÁS CADAVID
30	BELLO	GERLIN ANTONIO SCARPETA RIVAS	11.798.790	LICEO ANTIOQUEÑO
31	BELLO	BARBARA CAROLINA NARANDO	43.105.396	NUEVA GENERACIÓN
32	BELLO	VICTOR HUGO OSPINA MUÑETON	70.515.254	FERNANDO VÉLEZ
33	BELLO	GLADYS PATRICIA MAYA QUINTERO	32.562.705	ANTONIO ROLDÁN BETANCUR
34	BELLO	MONICA PATRICIA PINEDA MAZO	43.567.444	LA PRIMAVERA
35	BELLO	CARMEN SOELLY BALBÍN ÁLVAREZ	21.399.412	HERNÁN VILLA BAENA
36	BELLO	LUZ ADRIANA ACEVEDO SERNA	42.686.679	HERNÁN VILLA BAENA
37	BELLO	JUNIOR VANEGAS	71.762.471	LA MILAGROSA
38	BELLO	VICTOR OLIMPO HOYOS FRANCO	15.668.646	JORGE ELIECER GAITÁN AYALA
39	BELLO	NANCY PATRICIA ARANGO VANEGAS	43.080.827	VILLA DEL SOL
40	BELLO	JULIAN DAVID JIMÉNEZ JARAMILLO	1.017.125.014	LA GABRIELA

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse en los términos establecidos en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Nubia Valencia Montoya
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA
 Secretaria de Educación

Proyectó: Jorge E. Díaz Arroyave, Profesional Universitario (Abogado Educación)
 Aprobó: Clara Inés Sánchez Sepúlveda, Jefe de Oficina de Talento Humano

[Firma]